

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte *¡El Cambio lo hacemos todos...!*



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0168-2023-MDP/GM

PIMENTEL, 03 DE OCTUBRE DEL 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

CARTA N° 091-2023-CONSULTORIAAACUÑA VEGA/PIMENTEL/CAAT-RL (EXP. N° 14282-2023)

INFORME N° 1247-2023-MDP-SGI

INFORME N° 488-2023-MDP-GDTI/JFLCA

INFORME LEGAL N° 600-2023-MDP/OGAJ

Documentos referentes a la Conformación del Comité de Recepción de Obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 10014 - SAN MARTIN DE PORRES EN LA CIUDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” CON CUI 2151282, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de acuerdo al art. 6 de la Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el art. 43 de la precitada norma;

El artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, indica que son Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales “Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares (..)”

El artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado mediante Decreto Supremo N° 162-2023-EF, respecto a la Recepción de Obra y Plazos, señala:

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Página 1 de 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

En esa medida, el artículo 208° del Reglamento establece que, tratándose de contratos de ejecución de obras, la culminación de la obra es verificada por el inspector o supervisor, según corresponda, quien corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido y que una vez terminada el comité debe encargarse de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda;

Mediante expediente N° 14282 de fecha 26 de septiembre de 2023, el representante legal de Acuña Vega Consultores y Ejecutores EIRL. Arq. Carlos Antonio Acuña Troyes, remite a la entidad el certificado de conformidad técnica de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 10014 - SAN MARTIN DE PORRES EN LA CIUDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, CUI N° 2151282, otorgado por el Jefe de Supervisión, el Arq. Roder Rafael Calle Gonzales, mediante Informe N° 018-2023 CONSULTORÍA ACUÑA VEGA/PIMENTEL/ARQ.RRECG-JS de fecha 26 de setiembre de 2023, con el evaluar, revisar, atender y tramitar de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento;

Con Informe N° 1247-2023-MDP-SGI de fecha 28 de septiembre del 2023, el Subgerente de Infraestructura, en virtud a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y de acuerdo al documento presentado por el representante legal de Acuña Vega Consultores y Ejecutores EIRL, solicita la conformación de comité de recepción de obra, mediante acto resolutivo de la Gerencia Municipal.

Que, con Informe N° 488-2023-MDP-GDTI/JFLCA de fecha 29 de setiembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita la conformación del comité de recepción de obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 10014 - SAN MARTIN DE PORRES EN LA CIUDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, proponiendo la siguiente conformación;

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	SUBGERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA	SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES
JEFE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA

Que, mediante Informe Legal N° 600-2023-MDP/OGAJ, de fecha 02 de octubre del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, siendo el órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la Entidad se ajusten a la Ley, así brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal, ha cumplido con realizar el análisis técnico legal respectivo, por ende, OPINA que se ha cumplido con el procedimiento normado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se debe conformar el comité de recepción de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 10014 - SAN MARTIN DE PORRES EN LA CIUDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, quedando conforme lo indica la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que contando con los informes técnicos y legales, mediante proveído de acción Gerencia Municipal deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Página 2 de 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 10014 - SAN MARTIN DE PORRES EN LA CIUDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” CON CUI 2151282, EL CUAL ESTARÁ CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

MIEMBROS TITULARES

- Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
- Subgerente de Infraestructura
- Jefe de la oficina de Administración

MIEMBROS SUPLENTE:

- Subgerente de Desarrollo Territorial
- Subgerente de Gestión de Riesgos de Desastres
- Jefe de la Oficina de Tesorería

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al Comité de Recepción, proceda a verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada de conformidad con el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente Resolución a las áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Abog. Angelica Patricia Paredes Távora
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN

GDTI
SGI
SGDT
OT
SGGRD
INTERESADO
OA
OGACGD
OTI

Página 3 de 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe